



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos exigidos en auto anterior, y reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ CUERVO**, identificado con CC. N° 71.876.045, **BLANCA CECILIA SÁNCHEZ URIBE**, identificada con CC. N° 42.785.296, **JOAN ALEXIS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con CC. N° 1.128.458.486 y **MARIANA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificada con CC. N° 1.036.686.683, en contra de la sociedad ALICO S.A., identificada con NIT. No. 890.928.257-9, representada legalmente por Alba Lilia Restrepo Jaramillo, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

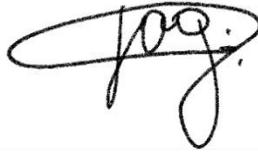
Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de las demandadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega del mensaje, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido del destinatario (Sentencia C - 420 de 2020), y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificada de manera efectiva las demandadas, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., concediéndoles, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Se le reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora, como apoderado principal al Dr. **SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR**, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.351 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la Dra. **LEIDY YOVANNA GÓMEZ GÓMEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 227.943 del

C.S. de la J., para que actúen de conformidad con las facultades conferidas en el poder, y las expresadas en el artículo 77 del C.G. del P.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO  
JUEZ**

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
- CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS  
Nº12** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
**01 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.

*Carolina Henao V.*

**CAROLINA HENAO VALDÉS  
SECRETARIA**